

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01447

Tiénesse en cuenta que notificado en forma personal al demandado Salvador Oswaldo Buitrago Rico del mandamiento de pago proferido en su contra, presentó un escrito el viernes 17 de junio de 2022 a las 2:13 p.m. [19ContestaciónDemanda]del que se advierte propone excepciones de mérito y solicita pruebas, al cual se le dará trámite una vez se encuentre integrado el contradictorio.

Se rechaza la contestación de la demanda recibida en la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina el jueves 7 de julio de 2022 a las 2:14 p.m. [24EscritoContestaciónDemanda], respecto del demandado Salvador Oswaldo Buitrago Rico, porque es extemporáneo, si se considera que al demandado le fueron remitidos los traslados el martes 21 de junio de 2022 a las 10:27 a.m., venciendo el plazo para excepcionar el 6 de julio de tal anualidad (art. 443 C.G.P.).

Frente al aludido escrito suscrito por la demandada Lenis Elida Salcedo Montes, se insta para que se notifique el auto de apremio.

El trámite para la citación personal de la demandada Lenis Elida Salcedo Montes a la dirección física informada, con resultados positivos, incorpórese al expediente. Se rechaza el aviso remitido a la ejecutada, dado que se indicó erróneamente la fecha de la providencia a notificar, siendo la correcta 11 de enero de 2022, y no 11 de enero de 2021, como en dicha comunicación se señalará.

Se insta a la parte demandante para que notifique al extremo ejecutado el mandamiento de pago proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso (arts. 291 y 292 C.G.P.), y en la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c88e98efe5a02d039cac089660de05657812010ea802e35fec104aa110ed25ed**

Documento generado en 22/11/2022 04:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>